



RESOLUCIÓN EXENTA:

APRUEBASE EL SITIO ELECTRÓNICO
WWW.LOBARNECHEA.YAPP.CL, DE PROPIEDAD DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN YAPP S.P.A.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Ref.: N°265/25

VISTOS: La Referencia N° 265/25 de D. Felipe Alessandri Vergara, R.U.N. N° 9.006.894-6, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, R.U.T. N° 69.255.200-8, con domicilio legal en avenida El Rodeo N° 12777, comuna de Lo Barnechea, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia denominada Lo Barnechea Farmacia local N° 1, ubicada en avenida El Rodeo N° 13476, comuna de Lo Barnechea, de su propiedad; la Resolución Exenta E1319/24 del 07/10/2024, que aprobó el traslado y autorizó el funcionamiento de la farmacia; la Resolución Exenta E2228/24 del 14/11/2024, la cual resuelve la eximición de un 40 % del pago del arancel correspondiente, ambas emitidas por el Instituto de Salud Pública de Chile; el acta de inspección N° IF0319/25 del 28/03/2025, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 5 Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 15/01/2025, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 392893 de fecha 15/01/2025; y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile, es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 15/01/2025, se recibió la solicitud N° 265/25 para que la farmacia denominada Lo Barnechea Farmacia local N° 1, expendiera medicamentos por medios electrónicos a través del sitio electrónico www.lobarnechea.yapp.cl.

CUARTO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/97EMDQ-724>

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.lobarnechea.yapp.cl**, de propiedad de Servicios de Información Yapp S.p.A., R.U.T. Nº 76.860.575-0, como servicio contratado por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, R.U.T. Nº 69.255.200-8, con domicilio legal en avenida El Rodeo Nº 12777, comuna de Lo Barnechea, representada legalmente por D. Felipe Alessandri Vergara, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos a través de la página web **www.lobarnechea.yapp.cl**, a la farmacia denominada **Lo Barnechea Farmacia local Nº 1**, ubicada en avenida El Rodeo Nº 13476, comuna de Lo Barnechea, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, R.U.T. Nº 69.255.200-8, representada legalmente por D. Felipe Alessandri Vergara, ya individualizado.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Matías Ignacio Gómez González, R.U.N. Nº 19.025.490-9**, de profesión químico farmacéutico, complementado con **D. Javiera Valentina Loyola Fernández, R.U.N. Nº 19.959.616-0**, de profesión química farmacéutica.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será exclusivamente en la comuna de Lo Barnechea, siendo efectuada por terceros, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
5. **EXCLÚYESE** el expendio de productos farmacéuticos sujetos a control legal, cuya condición de venta es mediante receta retenida, así como preparados magistrales y oficinales, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio.
6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta Nº 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en la aplicación móvil asociada autorizada en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/97EMDQ-724>